



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **653** -2013-GR.APURIMAC/PR

Abancay; 01 OCT. 2013

VISTOS:

El Informe N° 218-2013-GRAP/12.02/DRDN y DC, y Proveído Gerencial N° 6134 de fecha 26 de agosto del 2013, la solicitud de ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil N° 000061, sus antecedentes, el Anexo N° 10 (Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de detalle) y;



CONSIDERANDO:

Que el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil – ITSDC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0066-2007-PCM, establece entre otros aspectos, los niveles de competencia del Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI y sus Órganos Desconcentrados, los tipos y procedimientos de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, los requisitos para ser Inspector Técnico de Detalle, y la forma de su designación, reconocimiento y autorización para participar como Inspectores Técnicos;

Que, según lo dispone en el artículo 14 del Reglamento precitado, el INDECI a través de sus Unidades Orgánicas pueden realizar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC de Detalle, debiendo ser ejecutadas por Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, que cuenten con cinco años (05) de experiencia profesional de conformidad con lo señalado en el numeral 2) del artículo 42° del acotado Reglamento, para lo cual deberán ser asignados por la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac;



Que, mediante el documento de vistos, se solicita la ejecución de la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC de Detalle al objeto de inspección ubicado en la jurisdicción de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, habiendo cumplido el administrado con presentar los requisitos para proceder a la ejecución de la inspección solicitada, se procedió a programar la Diligencia de ITSDC realizada con fecha del 08 de agosto del 2013, de acuerdo al anexo N° 10 (Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de detalle) de fecha 08 de agosto del 2013;



Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22° 23° 24° 25° 27° y 34° del nuevo Reglamento de ITSDC, finaliza el procedimiento con la Resolución Ejecutiva Regional, contiene como anexo el correspondiente informe Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil;



En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus Modificatorias, Decreto Supremo N° 066-2007-PCM y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



653

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, que el objeto de inspección del Local **ESTACION WARI SERVICE S.A.C.**, ubicado en la Av. Panamericana S/N-Payraca, en el Distrito Chalhuanca y Provincia de Aymaraes, Departamento Apurímac, **SI CUMPLE** con las normas de Seguridad en Defensa Civil vigentes, de conformidad con lo señalado en el **Anexo N° 10** "informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de detalle", que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución adjuntando el Anexo N° 10 (Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle) al administrado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ

PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/ESR
RJH/DRAJ.
ATF/Abog.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **654** -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 01 OCT. 2013

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2012-GR.APURIMAC/PR, de fecha 17 de abril del 2012, el Oficio N° 195-2012-EF/41.03 de fecha 15 de noviembre del año 2012, las Resoluciones Directorales Regionales de Educación y Salud, Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada y los Formatos del Decreto de Urgencia N° 037-94 del personal activo y cesante de las Direcciones Regionales de Educación Apurímac, Educación Chanka, Salud Chanka y Hospital Guillermo Díaz De La Vega y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007, se constituye el fondo denominado "Fondo D.U. Nro. 037-94" de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, los órganos jurisdiccionales a través de diversas sentencias, vienen reconociendo derechos a servidores activos y cesantes de las Direcciones Regionales de Salud y Educación, excluidos de los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94, generando obligaciones de pago que deben ser atendidas con cargo a dicho fondo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2008-EF, se establecen los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al "Fondo D.U. Nro. 037-94", lo que incluye, entre otros aspectos, los montos, requisitos, sustentación documentaria y plazo para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al Fondo, por la Unidad Transitoria de Pagos, constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 6° del referido Decreto supremo, determina que las Direcciones Generales de Administración, o quienes hagan sus veces de las entidades comprendidas en los alcances del Decreto Supremo, deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego en la que se determine el monto pendiente de pago, por beneficiario y cuyo detalle está contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU 037-94", que forma parte de la Presente Resolución;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2012-GR.APURIMAC/PR, de fecha 17 de abril del 2012, se procedió a aprobar el monto de intereses legales pendientes de pago al 31 de diciembre del 2009, a favor de servidores activos y cesantes de las diferentes instancias del ámbito del Gobierno Regional de Apurímac. Sin embargo, mediante Oficio N° 195-2012-EF/41.03 de fecha 15 de noviembre del año 2012, el Director General de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas don Wilfredo Silva Lozada, devuelve la Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2012-GR.APURIMAC/PR, señalando que en dichos actos administrativos además del pago de los devengados se ha reconocido los intereses legales, lo cual no es atendible, por cuanto no se encuentran contemplados en el Decreto de Urgencia N° 051-2007, por lo que debe emitirse nuevo acto administrativo aprobando sólo el pago de la deuda principal pendiente, a favor de las administrados a quienes el órgano jurisdiccional les reconoce el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2008-EF y el Decreto de Urgencia N° 051-2007, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el monto de la deuda principal pendiente de pago al 31 de diciembre del 2009 a favor de 03 servidores de la Dirección Regional de Educación Apurímac, el monto de la deuda principal pendiente de pago al 31 de diciembre del 2010 a favor de 11 servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local Andahuaylas, el monto de la deuda principal al 31 de Diciembre del 2007 de 01 servidor cesante de la Dirección Regional de Salud Apurímac II, y el monto de la deuda principal al 31 de diciembre del 2007 de 05 servidores del Hospital Guillermo Diaz De La Vega de Abancay, por un total de S/. 264,750.77, a quienes se les reconoce el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, que a continuación se detalla:

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA: 300 EDUCACION APURIMAC

N°	APELLIDO Y NOMBRES	ACTIVO/CESANTE	MONTO PENDIENTE AL 31-12-2009
1	INGA HUAMANI NICOMEDES	ACTIVO	6,368.46
3	CARPIO CHALLQUE GUMERCINDO	ACTIVO	7,804.48
5	VARGAS VILLENA PALERMO LIZARDO	CESANTE	15,176.68
	SUB TOTAL		29,349.62

UNIDAD EJECUTORA: 301 EDUCACION CHANKA

N°	APELLIDO Y NOMBRES	ACTIVO/CESANTE	MONTO PENDIENTE AL 31-12-2010
1	SOTO JARA ALCIDES	ACTIVO	13,456.58
2	AGUILA GUIA JULIAN	ACTIVO	8,850.28
3	TRUYENQUE CACERES CARLOS FERNANDO	ACTIVO	4,635.86
4	OBREGON SALAS PEDRO	ACTIVO	6,766.48
5	INFANSON LUDENA ALEJANDRO	ACTIVO	5,970.43
6	HERNADEZ MIRANDA JUANA WLENY	ACTIVO	6,321.63
7	GUTIERREZ SEGURA MAXIMO	ACTIVO	6,766.48
8	MONTOYA OBREGON MILCIADES	ACTIVO	76,798.28
9	FLORES DE LA CRUZ HEYDEN NEIL	ACTIVO	9,085.39
10	ANDIA CAMPOS NILO GERMAN	ACTIVO	8,850.28
11	DAMIAN PECEROS PELAYO	ACTIVO	7,564.54
	SUB TOTAL		155,066.23

UNIDAD EJECUTORA: 402 HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA

N°	APELLIDO Y NOMBRES	ACTIVO/CESANTE	MONTO PENDIENTE AL 31-12-2007
1	VALENCIA MIRANDA ANGEL GUSTAVO	ACTIVO	1,581.12
2	TRUYENQUE VIVANCO TRINIDAD YANINA	ACTIVO	1,980.00



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



654

3	ALARCON DE PALOMINO PAULINA	ACTIVO	1,980.00
4	MONZON VEGA MELVIN KATY	ACTIVO	8,661.56
5	ALLAUCA MALLMA TERESA	ACTIVO	1,980.00
	SUB TOTAL		16,182.68

UNIDAD EJECUTORA: 401 SALUD CHANKA

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	ACTIVO/CESANTE	MONTO PENDIENTE AL 31-12-2007
1	SAAVEDRA NUÑEZ CIRO	CESANTE	64,152.24
	SUB TOTAL		64,152.24
	TOTAL		264,750.77

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el artículo 1º el "Formato de Personal Beneficiario del DU 037-94" que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras: Educación Apurímac, Educación Chanka, Salud Chanka y Hospital Guillermo Diaz De La Vega, de Abancay.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.
RJH/DRAJ.
LPD/Abog.

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE DU.037-94

PLIEGO DE LICITACION Nº 003/2007-0001/2007

Table with columns: N° SEC, ELEC, TIPO SOCIA, NUMERO DOTO, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES, BANCO, N° Cta. Bancaria, Tipo Personal, Regimen Laboral, Condición Laboral Actual, Grupo Ocupacional, Categoría Ocupacional, N° Exped. Judicial, Fecha Resolución, Creado Meses, Monto Reclamado por el plejgo, Monto Asignado por el plejgo, Monto Pendiente de Pago, EMBALDO, DHP, Otras Cargas, Total, MONTO INTERESES AL 31 DIC 2007.

UNIDAD ELECTORAL Nº 003/2007-0001/2007

Table with columns: N° SEC, ELEC, TIPO SOCIA, NUMERO DOTO, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES, BANCO, N° Cta. Bancaria, Tipo Personal, Regimen Laboral, Condición Laboral Actual, Grupo Ocupacional, Categoría Ocupacional, N° Exped. Judicial, Fecha Resolución, Creado Meses, Monto Reclamado por el plejgo, Monto Asignado por el plejgo, Monto Pendiente de Pago, EMBALDO, DHP, Otras Cargas, Total, MONTO INTERESES AL 31 DIC 2007.

UNIDAD ELECTORAL Nº 003/2007-0001/2007

Table with columns: N° SEC, ELEC, TIPO SOCIA, NUMERO DOTO, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES, BANCO, N° Cta. Bancaria, Tipo Personal, Regimen Laboral, Condición Laboral Actual, Grupo Ocupacional, Categoría Ocupacional, N° Exped. Judicial, Fecha Resolución, Creado Meses, Monto Reclamado por el plejgo, Monto Asignado por el plejgo, Monto Pendiente de Pago, EMBALDO, DHP, Otras Cargas, Total, MONTO INTERESES AL 31 DIC 2007.

Logos and stamps of the Regional Government of Apurímac, including the coat of arms and official seals.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
CPC. Giovanni Tohalimb Riveros
DIRECTOR REGIONAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
Abog. Marcial N. Chipayas Arredondo
DIRECTOR DE PERSONAL

Logo and stamp of the Regional Government of Apurímac, including the coat of arms and official seals.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Abog. Ronald Juárez Hurtado
DIRECTOR REGIONAL ASESORIA JURIDICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **655** -2013-GR-APURIMAC/PR

Abancay, 01 OCT. 2013

VISTO

El Memorandum N°1218-2013-GRAP/07.DR.ADMF y el Informe N° 175-2013-GRAP/12/GRRNGMA, de fecha 13 de setiembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva N°002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con los documentos del visto, la Dirección Regional de Administración, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 70,000.00, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con cargo a los correlativos de Meta N° 0361,0362,0363,0364,0365, 0366,0367,0368,0369,0370,0371,0372,0374 y 0375-2013, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable al señor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

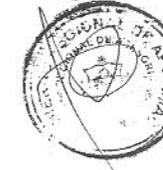
Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2013, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

- | | |
|---------------------|--|
| PLIEGO | : 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC |
| UNIDAD EJECUTORA | : 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC |
| FUENTE DE FTO | : 1 RECURSOS ORDINARIOS |
| RUBRO | : 00 RECURSOS ORDINARIOS |
| CORRELATIVO DE META | : 0361 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS DE ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - REGION APURIMAC S/5,000.00 |
| CORRELATIVO DE META | : 0362 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC S/5,000.00 |
| CORRELATIVO DE META | : 0363 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN |





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL 655



- CORRELATIVO DE META : 0364 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA ALTO APURIMAC MEDIO, SANTO TOMAS Y LA MICROCUENCA NAHUILLA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA Y GRAU-REGION APURIMAC S/5,000.00
- CORRELATIVO DE META : 0365 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS-REGION APURIMAC S/5,000.00
- CORRELATIVO DE META : 0366 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-REGION APURIMAC S/5,000.00
- CORRELATIVO DE META : 0367 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS CHACABAMBA, CHUMBAO Y RIO BLANCO AHUAYRO, DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS-REGION APURIMAC S/5,000.00
- CORRELATIVO DE META : 0368 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA, DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES-REGION APURIMAC S/5,000.00
- CORRELATIVO DE META : 0369 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO, EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA PROVINCIA DE AYMARAEES-REGION APURIMAC S/5,000.00
- CORRELATIVO DE META : 0370 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS DE SARCONTA, CHUQUIBAMBILLA Y HUIHUICHA DE LA PROVINCIA DE GRAU-REGION APURIMAC S/5,000.00
- CORRELATIVO DE META : 0371 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL AMBITO DE LA MANCOMUNIDAD CUSCA, PROVINCIA AYMARAEES-REGION APURIMAC S/5,000.00
- CORRELATIVO DE META : 0372 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJA, DISTRITOS DE CIRCA CHACOCHÉ Y PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY-APURIMAC S/5,000.00
- CORRELATIVO DE META : 0374 MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 4 SUBCUENCAS DE LA REGION APURIMAC S/5,000.00
- CORRELATIVO DE META : 0375 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC S/5,000.00



ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica del Gobierno Regional de Apurímac, Sede Central, al Señor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2013 siguientes:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL 655



C.META	2.6.8 1.31	TOTAL
0361-2013	5,000.00	5,000.00
0362-2013	5,000.00	5,000.00
0363-2013	5,000.00	5,000.00
0364-2013	5,000.00	5,000.00
0365-2013	5,000.00	5,000.00
0366-2013	5,000.00	5,000.00
0367-2013	5,000.00	5,000.00
0368-2013	5,000.00	5,000.00
0369-2013	5,000.00	5,000.00
0370-2013	5,000.00	5,000.00
0371-2013	5,000.00	5,000.00
0372-2013	5,000.00	5,000.00
0374-2013	5,000.00	5,000.00
0375-2013	5,000.00	5,000.00
TOTAL	70,000.00	70,000.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 600.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 08 días posteriores al retorno de la comisión de servicios, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional de Administración, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



E. Segovia Ruiz

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.
RJH/DRAJ.
ATF/Abog.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
PRESIDENCIA REGIONAL



657

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 657 -2013-GR-APURIMAC/PR.

Abancay,

01 OCT. 2013

VISTOS:

La Opinión Legal N° 225-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA. de fecha 30/09/2013, el expediente de proveído gerencial consignado con número 6895 de fecha 23/09/2013, el Informe N° 444-2013-GR-APURÍMAC/13-GRI de fecha 23/09/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11/01/2013 el Gerente General Regional y el Contratista Consorcio DIRSA, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURÍMAC/GG, con la finalidad de que el Contratista ejecute el "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por la suma de S/. 972,125.40 nuevos soles, por el plazo contractual de 90 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de terreno;

Que, en fecha 18/01/2013 el Director Regional de Administración y el Contratista Ing. Kelit Joseph Bartra, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 008-2013-GR-APURÍMAC/DRA, con la finalidad de que el Contratista realice el "Servicio de Consultoría de Supervisión, para la actividad de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por la suma S/. 48,676.07 nuevos soles, por el plazo contractual de 105 días calendarios contabilizados a partir del inicio físico del servicio y entrega de terreno al Contratista Ejecutor del referido servicio;

Que, en fecha 16/09/2013 el Gerente General Regional y el Contratista Consorcio DIRSA, suscribieron la Adenda N° 067-2013 al Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURÍMAC/GG, con el objeto de modificar la cláusula quinta del Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURÍMAC/GG, referente al plazo de ejecución contractual, el mismo que se contabilizará a partir del 20/06/2013, siendo la nueva fecha de término contractual el 17/09/2013;

Que, en fecha 09/09/2013, mediante Carta N° 015-2013/CO DIRSA, la Representante Legal del Consorcio DIRSA, presento y solicito a la Ing. Kelit Joseph Bartra, el expediente de "Ampliación de plazo N° 01" del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el periodo de 76 días calendarios; sustentando su petición bajo el amparo de la normativa de contrataciones del estado, y técnicamente debido que: **a)** Del 12/07/2013 al 31/07/2013, por 20 días calendarios esperados a la autorización de trabajos vinculantes con adicionales de obra. **b)** Del 01/08/2013 al 19/08/2013, por 19 días calendarios de paralización **c)** Para la realización del Adicional Vinculante, por 30 días calendarios, y **d)** Del 26/08/2013 al 01/09/2013 por presencia de lluvias y nevadas, por 07 días calendarios; adjuntando el cronograma de ejecución del servicio mediante el cual se advierte que se ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución del servicio, copia de los asientos del cuaderno de servicio, acta de acuerdos de paralización del servicio, carta N°





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



657

214.2013.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 19/08/2013 sobre reinicio de ejecución de servicio, copia del D.S. N° 102-2013-PCM de fecha 31/08/2013 mediante el cual se declara en emergencia el Departamento de Apurímac y otros Departamentos por el periodo de 20 días calendarios, por el factor climatológico de las heladas;

Que, en fecha 17/09/2013, mediante Carta N° 19-2013 KJB, la Ing. Kelit Joseph Bartra presento su informe de supervisión y solicito formalmente, al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión la "Ampliación de plazo N° 01" del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el periodo de 18 días calendarios, los mismos que son necesarios para la culminación del servicio; sustentando técnica y legalmente su petición bajo el amparo de la normativa de contrataciones del estado, por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista, siendo el caso la paralización del servicio del 01/08/2013 al 18/08/2013 por 18 días calendarios, en consecuencia el Supervisor emite su conformidad de procedencia de "Ampliación de Plazo N° 01" del referido servicio, por el periodo de 18 días calendarios. (causal atribuida fuera del plazo de ley);

Que, en fecha 18/09/2013, mediante Informe N° 145-2013-GRAP/GG/DRSLTPI/HSO/AOC-PCD, el Ingeniero Harold Salcedo Oscorima - Administrador de Obras por Contrata PCD, solicito la "Ampliación de Plazo N° 01" del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el periodo de 18 días calendarios, sustentando técnica y legalmente su petición, previa revisión y evaluación, del expediente de ampliación de plazo presentado por la Supervisora del Servicio, emitiendo su respectiva conformidad de procedencia. (causal atribuida fuera del plazo de ley);

Que, en fecha 20/09/2013, mediante Informe N° 958-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, el Ing. David Francisco Alarcón Gárate - Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito al Gerente Regional de Infraestructura la "Ampliación de Plazo N° 01" del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el periodo de 18 días calendarios, sustentando técnica y legalmente su petición, previa revisión y evaluación, del expediente de ampliación de plazo presentado por el Administrador de Obra por Contrata PCD, emitiendo su respectiva conformidad de procedencia. (causal atribuida fuera del plazo de ley);

Que, en fecha 23/09/2013, mediante Informe N° 444-2013-GR-APURIMAC/13-GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, teniendo como referencia el Informe N° 958-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus antecedentes documentales, solicito al Gerente General Regional la "Ampliación de Plazo N° 01" del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el periodo de 18 días calendarios; en consecuencia el Gerente General Regional en fecha 23/09/2013, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 6895, deriva el informe de los vistos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la proyección de la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que señala: Los Gobiernos Regionales, gozan



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac suscribió los contratos: a) El Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURÍMAC/GG, y b) El Contrato Directoral Regional N° 008-2013-GR-APURÍMAC/DRA, para la ejecución y supervisión del "Servicio de la actividad de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM";



Que, respecto del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", tiene como sustento legal, lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017 denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley N° 29873, que establece en el Artículo 41° sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere que: "(...) El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones, ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, respecto del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", tiene como sustento legal, lo establecido por el D.S. 184-2008-EF denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012, que establece en su Artículo 175° sobre la ampliación de plazo contractual, y refiere que: "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. (...) El Contratista deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización";



Que, de la revisión, del presente expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" del "Servicio de la actividad de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el periodo de 76 días calendarios presentado por el Contratista Consorcio DIRSA y reformulado por el Supervisor de Obra a 18 días calendarios, se advierte que este expediente tiene deficiencias técnicas, debido a que se solicita la ampliación de plazo por 18 días calendarios, del periodo del 01/08/2013 al 18/08/2013 por causas no atribuibles al Contratista, debiendo de haber solicitado la ampliación de plazo por este hecho, el Contratista dentro de los 07 días siguientes hábiles de ocurrido este hecho, observándose que el Contratista solicita la ampliación de plazo de este hecho, de manera extemporánea en fecha 09/09/2013. Por lo que, de acuerdo con lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURÍMAC/GG, y la normativa de contrataciones del estado: Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012, deviene en improcedente la aprobación del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" del "Servicio de la actividad de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM";

